

CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **HOSPITAL SAN JOSE** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL _____ Y POR LA OTRA, **SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR PROFR. HIGINIO LEONEL HINOJOSA VALDÉS.

A QUIENES PARA EFECTO DE BREVEDAD EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ EL HOSPITAL Y EL CLIENTE RESPECTIVAMENTE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU DESEO DE EXPRESAR A CONTINUACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES QUE SIRVAN DE FUNDAMENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARACIONES

- I. Declara EL HOSPITAL por conducto de su representante legal, ser una sociedad mercantil legalmente constituida con apego a las leyes vigentes en el país, de la cual se anexa una copia del ACTA CONSTITUTIVA, cuyo principal objetivo es brindar al público en general, servicios hospitalarios, alimentación, farmacia, área de cirugía, recuperación, etc. Asimismo cuenta con diversos servicios subrogados en beneficio directo de los pacientes.
- II. Continuamente manifestando EL HOSPITAL que señala como domicilio convencional y también como el lugar en donde prestará sus servicios ubicado en la calle _____
No. _____ C.P. _____ de la ciudad de _____.
- III. Por su parte EL CLIENTE, manifiesta por conducto de su Representante Legal, ser una Empresa dedicada a PRESTACION DE SERVICIOS

MEDICOS, constituida con apego a las leyes vigentes en el país y de la cual se anexa una copia del ACTA CONSTITUTIVA continúa manifestando EL CLIENTE su deseo de contratar los servicios hospitalarios en el HOSPITAL SAN JOSE en los términos y condiciones que más adelante se precisaría señalando como domicilio MANUEL ACUÑA SUR No. 356 ZONA CENTRO en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.

- IV. Las partes contratantes se encuentran de acuerdo en ratificar como ciertas las declaraciones anteriores, así como su voluntad en sujetar y obligar a sus representadas de conformidad a las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA.- EL HOSPITAL se obliga a proporcionar el servicio de hospitalización mediante sus instalaciones y el personal auxiliar médico, con la mayor dedicación, empeño y calidad posible, a favor de los usuarios que sean representados por EL CLIENTE, a quienes en el curso del presente instrumento se les denominará LOS BENEFICIARIOS, detallándose los servicios que podrá brindar EL HOSPITAL.

SEGUNDA.- EL CLIENTE se obliga a pagar al HOSPITAL por el servicio hospitalario, objeto del presente contrato, las cuentas de gastos hospitalarios más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en un lapso no mayor de 15 días hábiles a partir de haber recibido las facturas, las cuales se emitirán en forma quincenal.

TERCERA.- EL HOSPITAL se compromete a proporcionar el servicio a que se refiere a este contrato, en la misma forma y en la misma calidad de atención que presta o pudiera prestar a cualquier otro paciente particular.

CUARTA.- EL CLIENTE se compromete a dotar a los BENEFICIARIOS de una Orden de Atención Médica y/o Credencial de Afiliación, con la que podrá acreditarse ante el HOSPITAL como usuario autorizado, a fin de poder solicitar los servicios hospitalarios, estas identificaciones deberán ser solicitadas en todos los

casos por EL HOSPITAL, antes de presentar el servicio solicitado. En el caso de urgencias o atenciones en días u horas inhábiles se dará la atención en base al listado o padrón de beneficiarios que obra en poder de EL HOSPITAL y que es obligación de EL CLIENTE mantener actualizado, debiendo EL BENEFICIARIO hacer llegar la Orden de Atención al siguiente día hábil.

QUINTA.- Dado que la atención médica se manejará con pase de la Empresa, Credencial de Afiliación y/o con el padrón de beneficiarios autorizados, EL CLIENTE se encuentra obligado sin excusa alguna, a cubrir los importes originados por los servicios prestados a LOS BENEFICIARIOS, aún y cuando hayan sido dados de baja, o bien, cuando alguna haya pretendido hacer mal uso o abuso de los beneficiarios que otorga el presente contrato.

SEXTA.- EL HOSPITAL manifiesta que el servicio hospitalario que otorga a LOS BENEFICIARIOS que remita EL CLIENTE, será durante las 24 horas del día por los 365 días del año tomando en cuenta la posibilidad de capacidad de ocupación del EL HOSPITAL, ya que este no tendrá responsabilidad en caso de tener saturada su ocupación para habitación o sala de cirugía al momento que se le sea solicitado el servicio por los BENEFICIARIOS.

SEPTIMA.- La decisión de designar el médico o médicos especialistas que atenderán a LOS BENEFICIARIOS, será de exclusiva cuenta del cliente o de los propios BENEFICIARIOS, quedando excluido EL HOSPITAL de toda culpa, negligencia o responsabilidad en la relación médico-paciente; más sin embargo, los médicos elegidos deberán ante EL HOSPITAL cumplir con los requisitos que este les imponga a la planta médica, ya que de lo contrario EL HOSPITAL se reserva el derecho de admisión del médico que se trate.

OCTAVA.- EL HOSPITAL vigilará y será responsable frente AL CLIENTE, de que el servicio objeto del presente contrato, se lleve a cabo en forma pronta y adecuada, asimismo EL HOSPITAL tendrá la responsabilidad de integrar y tener al corriente el archivo clínico formado por los expedientes relativos a los BENEFICIARIOS, comprometiéndose a proporcionar AL CLIENTE si así lo solicito, un resumen del mismo o bien copia fotostática. En el presente caso EL CLIENTE está de acuerdo que si EL HOSPITAL cambiara su sistema de archivo clínico de mecánico a computarizado, se conformará con las constancias que arroje la computadora respecto a dichos archivos.

NOVENA.- EL HOSPITAL Y EL CLIENTE, expresamente convienen en que cada uno de los contratantes, será único y absoluto responsable de sus relaciones laborales con sus empleados, por lo que todo el personal que utiliza EL HOSPITAL para el desempeño de sus

DECIMA.- El presente contrato será por tiempo indefinido, pudiendo darlo por terminado en cualquier momento cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito que se otorgue con un mínimo de 15 días de anticipación, tiempo durante el cual continuarán las obligaciones de este instrumento. Las partes acuerdan que durante el lapso de 15 días naturales, ya no se recibirán nuevos internamientos de BENEFICIARIOS que remita EL CLIENTE ya que solamente se atenderán a todos aquellos BENEFICIARIOS que se hayan internado con anterioridad al aviso y que debido al complejo de su padecimiento requieren continuar hospitalizados e imposibilite su traslado así como también casos de urgencias médicas; en estos casos EL CLIENTE se obliga a cubrir las cuenteas que se generen no obstante, de haberse dado el aviso de terminación.

DECIMA PRIMERA.- Queda expresamente prohibido para las partes contratantes el ceder total o parcialmente los derechos derivados al presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes contratantes se encuentran de acuerdo en sujetarse expresamente a la jurisdicción de los tribunales Civiles de Orden Común de la ciudad de Monterrey, N.L., haciendo renuncia al efecto de cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presente o futuros pudiera correspondientes.

DECIMA TERCERA.- Se designan como domicilios para recibir notificaciones los siguientes: por parte del HOSPITAL _____ y por EL CLIENTE MANUEL ACUÑA 356 SUR ZONA CENTRO, SALTILLO COAHUILA.

Este contrato es firmado en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los quince días del mes de diciembre del año dos mil tres.

EL HOSPITAL

EL CLIENTE

DIRECTOR GENERAL

PROF. HIGINIO L. HINOJOSA
VALDES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON. DEL
SERVICIO MEDICO

TESTIGO

TESTIGO

C.P. ALEJANDRO DURON IBARRA
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMON. DEL
SERVICIO MEDICO

PROFRA. LAURA GARCIA
GUAJARDO
RESPONSABLE DEL DEPTO. DE PRESTACIONES
DEL SERVICIO MEDICO